

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0167

13 JUN 2016

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA 1572-24-L116 PARA LA ADQUISICIÓN DE BLOQUEADORES SOLARES, PROGRAMA 1 Y 2

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 015/026 del 2000; Resolución N° 015/172 de 30 de Abril 2009; Resolución N° 015/027 del 2015; ; Resolución N° 015/015/102 del 10 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante solicitud de compra y contrataciones N° 19.704, aprobada con fecha 27 de Abril de 2016, la Subdirección de Planificación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicita la adquisición de “bloqueadores solares” para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Arica y Parinacota.

2.- Que, se autorizó el procedimiento de licitación pública entre 100 y 1.000 UTM y bases administrativas por resolución exenta N° 015/0138 de fecha 10 de Mayo de 2016.

3.- Que, se publicó Licitación Pública ID **N° 1572-24-L116**, denominada **“Adquisición de Bloqueadores Solares”** en el sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público para los programas 1 y 2 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Arica y Parinacota.

4.- Que, el Decreto N° 250 del 24.09.2004 y sus modificaciones del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, indica que para las compras entere 100 y 1000 UTM, se utilice el proceso de Licitación Pública.

5.- Que, con fecha 08 de Junio de 2016, la comisión de evaluación compuesta por los funcionarios: i) Rodrigo Valderrama Palamara, Encargado Unidad de Prevención de Riesgos; ii) Jonathan Caro Nuñez, Subdirector de Recursos Físicos; iii) Romané Yévenes Quiroz, Nutricionista Supervisora, evaluó las ofertas de esta licitación pública, levantando un Informe de Evaluación y Acta de Asistencia, las cuales son parte integrante de esta resolución.



6.- Que, ingresaron al sistema mercado público las siguientes ofertas: i) INMOBILIARIA E INVERSIONES QRI LIMITADA, R.U.T.: 76.052.449-2; ii) ANDRO DAVID LAFUENTE FERNÁNDEZ, R.U.T.: 9.454.737-7; iii) TRINIDAD LÓPEZ RODRÍGUEZ, R.U.T.: 17.087.034-4; iv) TRECK S.A., R.U.T.: 96.542.490-3; v) BRUNO ELIO MOGGIA GARDELLA Y COMPAÑÍA LIMITADA; R.U.T.: 76.070.686-8; vi) DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA J. CIFUENTES E.I.R.L., R.U.T.: 76.381.136-0.

7.- Que, una vez revisado los antecedentes entregados por los oferentes en la presente licitación, la Comisión de Evaluación considera no evaluar las ofertas de los siguientes proponentes, y de acuerdo a lo indicado:

Oferente	Observaciones
TRINIDAD LÓPEZ RODRÍGUEZ R.U.T.: 17.087.034-4	Documentos adjuntos en portal Mercado Público se encuentran dañados. No se puede verificar que el oferente haya adjuntado el Anexo N°5 “Oferta Económica y Plazo de Entrega” el cual es un anexo obligatorio. Se declara inadmisibile por no cumplir lo solicitado en el Punto N°12 de las Bases Administrativas.
TRECK S.A. R.U.T.: 96.542.490-3	No adjunta los Anexos (N°1, 2, 3, 4, 5) solicitados en el Punto N°4 de las Bases Administrativas. Se debe declarar inadmisibile por no adjuntar el Anexo N°5 “Oferta Económica y Plazo de Entrega”, el cual es u anexo obligatorio. Se declara inadmisibile por no cumplir lo solicitado en el Punto N°12 de las Bases Administrativas.
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA J. CIFUENTES E.I.R.L. R.U.T.: 76.381.136-0.	No adjunta los Anexos (N°1, 2, 3, 4, 5) solicitados en el Punto N°4 de las Bases Administrativas. Se debe declarar inadmisibile por no adjuntar el Anexo N°5 “Oferta Económica y Plazo de Entrega”, el cual es un anexo obligatorio. Se declara inadmisibile por no cumplir lo solicitado en el Punto N°12 de las Bases Administrativas.

8.- Que, una vez revisadas las ofertas de aquellos proponentes que lograron pasar etapa de revisión de antecedentes entregados, y habiendo verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto solicitadas en las bases, la Comisión de Evaluación considera no evaluar las ofertas que a continuación se detallan según consta en el Informe de Evaluación:

- **ITEM N°1 – PROTECTOR SOLAR:** Protector solar FPS 30 o superior contra rayos UVA y UVB, presentación en bolsa con manguera, crema o gel, hipoalergénico, compatible con dispensador ECOLAB de capacidad máxima 950 ml - programa 1 - Jardines Clásicos.

OFERENTE	OBSERVACIONES
INMOBILIARIA E INVERSIONES QRI LIMITADA RUT: 76.052.449-2	El proponente oferta Bloqueador Solar en <u>botella de 01 (un) litro</u> con válvula dosificadora, no cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas. Por lo anterior, la oferta se declara inadmisibile por no cumplir con lo solicitado en el Punto N°2 de las Bases Administrativas.
ANDRO DAVID LAFUENTE FERNANDEZ RUT: 9.454.737-7	El proponente oferta Bloqueador Solar en <u>botella de 01 (un) litro</u> , no cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas. Por lo anterior, la oferta se declara inadmisibile por no cumplir con lo solicitado en el Punto N°2 de las Bases Administrativas.
BRUNO ELIO MOGGIA GARDELLA Y COMPANIA LIMITADA RUT: 76.070.686-8	El proponente oferta Bloqueador Solar en <u>botella de 01 (un) litro</u> con bomba dosificadora, no cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas. Por lo anterior, la oferta ser declara inadmisibile por no cumplir con lo solicitado en el Punto N°2 de las Bases Administrativas.

- ITEM N°2 – PROTECTOR SOLAR:** Protector solar FPS 30 o superior contra rayos UVA y UVB, presentación en bolsa con manguera, crema o gel, hipoalergénico, compatible con dispensador ECOLAB de capacidad máxima 950 ml - programa 1 - Dirección Regional.

OFERENTE	OBSERVACIONES
INMOBILIARIA E INVERSIONES QRI LIMITADA RUT: 76.052.449-2	El proponente oferta Bloqueador Solar en <u>botella de 01 (un) litro</u> con válvula dosificadora, no cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas. Por lo anterior, la oferta se <i>declara inadmisibile</i> por no cumplir con lo solicitado en el Punto N°2 de las Bases Administrativas.
ANDRO DAVID LAFUENTE FERNANDEZ RUT: 9.454.737-7	El proponente oferta Bloqueador Solar en <u>botella de 01 (un) litro</u> , no cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas. Por lo anterior, la oferta se <i>declara inadmisibile</i> por no cumplir con lo solicitado en el Punto N°2 de las Bases Administrativas.
BRUNO ELIO MOGGIA GARDELLA Y COMPANIA LIMITADA RUT: 76.070.686-8	El proponente oferta Bloqueador Solar en <u>botella de 01 (un) litro</u> con bomba dosificadora, no cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas. Por lo anterior, la oferta ser <i>declara inadmisibile</i> por no cumplir con lo solicitado en el Punto N°2 de las Bases Administrativas.

- ITEM N°3 – PROTECTOR SOLAR:** Protector solar FPS 30 o superior contra rayos UVA y UVB, presentación en bolsa con manguera, crema o gel, hipoalergénico, compatible con dispensador ECOLAB de capacidad máxima 950 ml - programa 2 - Jardines Alternativos.

OFERENTE	OBSERVACIONES
INMOBILIARIA E INVERSIONES QRI LIMITADA RUT: 76.052.449-2	El proponente oferta Bloqueador Solar en <u>botella de 01 (un) litro</u> con válvula dosificadora, no cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas. Por lo anterior, la oferta se <i>declara inadmisibile</i> por no cumplir con lo solicitado en el Punto N°2 de las Bases Administrativas.
ANDRO DAVID LAFUENTE FERNANDEZ RUT: 9.454.737-7	El proponente oferta Bloqueador Solar en <u>botella de 01 (un) litro</u> , no cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas. Por lo anterior, la oferta se <i>declara inadmisibile</i> por no cumplir con lo solicitado en el Punto N°2 de las Bases Administrativas.
BRUNO ELIO MOGGIA GARDELLA Y COMPANIA LIMITADA RUT: 76.070.686-8	El proponente oferta Bloqueador Solar en <u>botella de 01 (un) litro</u> con bomba dosificadora, no cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas. Por lo anterior, la oferta ser <i>declara inadmisibile</i> por no cumplir con lo solicitado en el Punto N°2 de las Bases Administrativas.

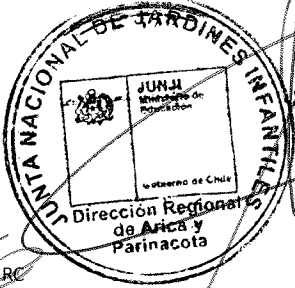
RESUELVO:

1.- Declárese desierto los siguientes ITEM de la Licitación Pública ID: 1572-24-L116 “Adquisición de Bloqueadores Solares”:

ITEM	OBSERVACIONES
ITEM N°1 – PROTECTOR SOLAR: Protector solar FPS 30 o superior contra rayos UVA y UVB, presentación en bolsa con manguera, crema o gel, hipoalergénico, compatible con dispensador ECOLAB de capacidad máxima 950 ml - programa 1 - Jardines Clásicos.	Debido a que ofertas no son convenientes con los intereses de JUNJI, de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 de compras y contrataciones públicas y por las razones señaladas en el informe de evaluación y en los considerandos de la presente resolución.
ITEM N°2 – PROTECTOR SOLAR: Protector solar FPS 30 o superior contra rayos UVA y UVB, presentación en bolsa con manguera, crema o gel, hipoalergénico, compatible con dispensador ECOLAB de capacidad máxima 950 ml - programa 1 - Dirección Regional.	Debido a que ofertas no son convenientes con los intereses de JUNJI, de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 de compras y contrataciones públicas y por las razones señaladas en el informe de evaluación y en los considerandos de la presente resolución.
ITEM N°3 – PROTECTOR SOLAR: Protector solar FPS 30 o superior contra rayos UVA y UVB, presentación en bolsa con manguera, crema o gel, hipoalergénico, compatible con dispensador ECOLAB de capacidad máxima 950 ml - programa 2 - Jardines Alternativos.	Debido a que ofertas no son convenientes con los intereses de JUNJI, de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 de compras y contrataciones públicas y por las razones señaladas en el informe de evaluación y en los considerandos de la presente resolución.

2.- Publíquese la presente resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/REF/VMC/JCN/GRC

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RR.FF.
- Unidad Jurídica
- Archivo Ley de Transparencia
- Oficina de Partes